

CERRI, Giovanni, *Legislazione orale e tragedia greca*, Napoli, Liguori Editore, 1979, 110 págs. *Forme materiali e ideologie del mondo antico* No. 13).

Aunque ya han pasado casi siete años desde la publicación de este libro, es oportuno llamar la atención sobre él a los lectores en lengua española, pues no se ha hecho, hasta donde sé, ninguna reseña en nuestro idioma, pese a lo interesante de sus planteamientos y de su base metodológica que le ha valido un buen número de reseñas en otras lenguas.

El propósito del autor es definir el significado exacto de los dos enunciados opuestos de "ley escrita" y "ley no escrita", que aparecen en la *Antígona* de Sófocles y en las *Suplicantes* de Eurípides, y además trazar los cambios semánticos que, en particular, tuvo la expresión "ley no escrita" en diferentes momentos de los siglos v y iv a. C.

La hipótesis de Cerri es que, en la *Antígona* (442-1 a. C.), por "ley no escrita" no debe entenderse un imperativo ético o un deber religioso, sino un verdadero sistema legislativo de tradición oral, cuyos depositarios eran los *gene*, esto es, las grandes casas aristocráticas que habían dominado la *polis* ateniense en la época arcaica y que en el siglo v ambicionaban ejercer una especie de hegemonía política. En cuanto a las "leyes escritas", éstas son vistas por Eurípides en las *Suplicantes* como el resultado de la actividad legislativa de la *polis*, cuyo texto escrito, redactado y conservado por el Estado, garantizaba equidad en la aplicación del derecho. Este contraste radical —como acertadamente considera Cerri— muestra las fuerzas políticas contrarias desarrolladas en la época clásica: una de carácter aristocrático, la otra de carácter democrático, que se manifiestan en la lucha por la supremacía entre *genos* y *polis*.

Este significado de "ley no escrita" aparece también en otros documentos literarios del siglo v; pero, en la propaganda democrática, se manifiesta un deslizamiento a nivel jurídico y político en el uso de la expresión tradicional. En efecto, según el testimonio de Tucídides, para Pericles "ley no escrita" indica con precisión todas aquellas reglas fijadas por la tradición que, por no ser verdaderas y propias en el ordenamiento estatal, llegan a ser sentidas por la ciudadanía como principios basilares de la convivencia social y de la piedad religiosa. En Pericles no se da, por tanto, una verdadera oposición entre "ley escrita" y "ley no escrita", como sucede en Sófocles.

En las *Suplicantes* la oposición se da entre "ley escrita" y "ley

panhelénica”, referida esta última a una categoría bien definida del ordenamiento jurídico griego de carácter internacional que regulaba las relaciones entre las *poleis* (a diferencia de la “ley no escrita” que se refiere a las relaciones internas de la ciudad), es decir, a un ordenamiento jurídico de carácter consuetudinario, aunque no existía una autoridad superior que castigara su violación.

Una vez concluida la guerra del Peloponeso, e inmediatamente después de ser expulsados del poder los Treinta Tiranos, se decretó una revisión y codificación de las leyes, de modo que todas aquellas leyes que fueran sancionadas por el órgano legislativo elegido para tal misión, deberían ser puestas por escrito y sólo éstas podrían tener validez. De este modo “ley no escrita” pasó a significar cualquier ley que no se encontrara “transcrita” en el nuevo *corpus* legislativo.

Finalmente “ley no escrita” se limitó a indicar, en un plano del todo genérico, cualquier norma de comportamiento que no tenía carácter de ley verdadera, con una amplia gama de valores, sin referencia a un *corpus* jurídico confiado a la memoria y a la tradición oral.

Hasta aquí el resumen de las principales ideas elaboradas por Cerri en su publicación, de la cual pasaremos en seguida a comentar sus principales características.

En primer lugar, debe hacerse resaltar la claridad y la sencillez en la exposición de las ideas que el lector cultivado puede seguir sin grandes complicaciones. Además, el índice de lugares citados, al final, facilita la consulta del texto. Se incluye también un índice de autores modernos, y ahí sorprende no encontrar la referencia a las obras de J. de Romilly (*La loi dans la pensée grecque des origines à Aristotele*, 1971) y de M. Ostwald (*Nomos and the beginnings of the athenian democracy*, 1969).

En cuanto al aspecto metodológico, Cerri llama la atención sobre la necesidad de extraer los *loci similes* fuera de su estrecho ámbito de la producción dramática o poética y de relacionarlos con el sistema cultural de la época y con el horizonte de expectativa del público, lo que da nuevas posibilidades de interpretación. Esta metodología no es nueva por cierto, pero sí es original el grado de importancia que el autor le asigna en el proceso de análisis semántico, para lo cual hace un uso amplio y sistemático de fuentes de carácter historiográfico y oratorio que sirven como fundamento a sus interpretaciones.

Seguramente el análisis que el autor presenta acerca del significado y el cambio semántico de los enunciados “ley escrita” y “ley

no escrita" en el contexto jurídico y político de los siglos v y iv a. C., resuelve con precisión en gran medida los problemas que a menudo se le presentan al traductor y al exégeta cuando se encuentra ante esos enunciados. De este modo puede entenderse claramente, por ejemplo, el significado preciso que "ley no escrita" tiene en algunos pasajes de Andócides I, en comparación con un pasaje de Lisias VI (8-10). Es necesario, sin embargo, hacer una breve precisión en torno a la codificación de las leyes de Atenas en el siglo v a. C. Según Cerri, esta codificación fue decretada en 403 a propuesta de Tisameno. Pero, de acuerdo con otros testimonios (Cf. Hignett, *A history of the Athenian Constitution*, Clarendon Press, 1952, p. 307), desde el 410/9 se eligió una comisión encargada de la revisión de las leyes, cuya tarea, sin embargo, fue interrumpida cuando los Treinta tomaron el poder. Después de la reconciliación política del 403, se volvió a establecer esa misma comisión para que prosiguiera la revisión suspendida que fue concluida y publicada en la *Stoa Basileus* en 400-399 a. C. (cf. Rhodes, *A Commentary on Aristotelian Ath. Pol.*, Clarendon Press, 1981). En el siglo iv había legisladores encargados de la revisión de las leyes y un procedimiento claramente establecido para realizarla (cf. Esquines III, 38-39 y Demóstenes, XXIV, 17ss. y XX, 89ss.). Ahora bien, según el testimonio del mismo Demóstenes (XX, 91), en su época ya se habían elaborado gran cantidad de leyes, pero había múltiples contradicciones entre ellas, por lo que a menudo un orador en el proceso judicial debía demostrar que las leyes en que se basaba su acusación y su defensa eran las mejores y las más convenientes para el pueblo (Aristóteles, *Retórica a Alejandro*, 1443 a 10-15). Tal parece, por lo tanto, que —como afirma Cerri— en el siglo iv, después de la codificación legislativa ya no se acostumbraba recurrir a "leyes no escritas", para contrarrestar la efectividad de la ley escrita. La oposición surge entonces dentro del mismo código legislativo, entre las propias leyes en vigor o sancionadas por los legisladores (una parte de las cuales eran las leyes ancestrales).

Finalmente no cabe más que recomendar ampliamente a los interesados en estos temas la lectura de este libro, cuya información dará al lector elementos necesarios para una mejor comprensión de la vida cultural y política de Atenas en la época clásica.

Gerardo R. VIDAL